aferrada.

bandera.

Oficial de menor grado, o Guardia marina que mande baxel, yendo en su lancha ó bote, y los Ayudantes de Departamento ó Esquadra, y Divisiones quando vayan de oficio; pero fuera de estas circunstancias, desde el Guardia marina al Teniente de Navío inclusive, no podrán largar la bandera, sino solamente el asta arbolada á popa, excepto quando fueren á cumplimentar algun Comandante de buque extrangero de guerra, que deberán llevar la bandera larga; y la desplegaran igualmente al reconocimiento de qualquiera embarcacion al tiempo de parlamentarla, tanto en puerto como en la mar; pero para el uso ordinario ceonómico de los baxeles en sus botes y lanchas equivaldrá á la bandera larga á popa un gallardete largo en asta puesta a proa; y al asta de bandera, el asta con el gallardete arrollado puesta á popa, como deberá practicarse siempre en los puertos, fuera de los casos de ceremonial ó dignidad, que pidan llevarse larga la

## ARTICULO 30.

El Teniente General, que tenga insignia de preferencia, la usara tambien en los botes, como los Capitanes Generales de Departamento; y ninguno a la vista de la del superior Xefe de la Armada, en que cesan todas las de aquella calidad, menos la del Capitan general de un Departamento en la extension del suyo, por no serle meramente de preferencia, sino afecta a

## ARTICULO 31.

la dignidad de su cargo y exercicio en él.

Concurriendo Tenientes Generales y Xefes de Esquadra, de una 6 mas Esquadras, los últimos usarán de una grimpola pequeña roxa sobre las insignias de sus

faluas para distinguirse de los primeros; el Comandante general en xefe, de qualquiera de las dos clases, pondra un grim polon amarillo del largo de la insignia 🎏 son dos las Esquadras, el de la segunda le pondra roxo; si tres, el de la tercers blanco, con lo qual no pueda haber equivocacion para las demostraciones que corresponden a cada Comandante en xefe al paso por la cercanía de los baxeles de su Esquadra; y del propio modo el Capitan General Director de la Armada, 6 el de un Departamento en el de su residencia. quando hubiese en el mismo parage otres Personas que puedan usar de igual insignia, pondrán encima de ella el grimpolos amarillo para distinguirse aun llevandols

## ARTICULO 32.

El Brigadier o Capitan de Navio que mande Esquadra usará la bandera a propara distinguirse de los Capitanes subordinados, quando se halle en puerto extrangero, en que no haya Oficial general particular de mas grado o antigüedad.

## ARTICULO 33.

Los Intendentes de Departamentos Esquadras llevaran tambien la bander proa, añadiendo la grímbola roxa quando pueda haber equivocacion de otra insigni semejante para saludo; y los Intendentes subordinados, los Comisarios Ordenadores de Guerra y Provincia podran en tiempos largar la bandera á popa, tambien les Oficiales de Contaduría, quatr do exerzan de Ministros principales de un Esquadra, o vayan y vuelvan de actos de revistas o pagamentos en los baxeles; fuerde los queles casos solo llevaran el enarbolada, y lo mismo los Contadores de navio y fragata, los Oficiales supernume rarios y los Capellanes.